



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS
DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: 80-11988

Suscripciones.—Capital,
Año, 150 pesetas; fuera de
la Capital, 175 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Inserciones no gratuitas
5 pesetas línea. Pagos por
adelantado.



Año 1964

Sábado 10 de octubre

Número 230

Junta Provincial de Beneficencia

ANUNCIO

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto de 14 de junio de 1962, se publica relación número veinte, de los solicitantes de Auxilio por Invalidez, con cargo al Fondo Nacional de Asistencia Social, a fin de que en un plazo de 15 días siguientes al de la publicación de esta relación, puedan manifestarse, por cuantas personas lo deseen y tengan conocimiento de ello, las rectificaciones o errores que se hayan presentado a cuyo efecto podrán dirigirse por escrito a la Secretaría de esta Junta, bien directamente ó a través de las Alcaldías de las respectivas localidades.

Burgos, 6 de octubre de 1964.
—El Secretario-Administrador, Fidel Domingo Saíz.

* * *

CONDICIÓN: INVALIDEZ

Aranda de Duero

José Luis Crespo Miguel.
Gaudencia Crespo Núñez.

Burgos

Rafael Arnaiz Tudanca.
Hipólita Benito Villate.
Anselma Díez del Campo.
Nicasia López Ausín.
Juliana Pardo Iturriaga.

Pedro Ortega Villa.

Caleruega

Juana Bravo Peña.

Contreras

María Hortiguéla García.

Itero del Castillo

Urbano Arijá Crespo.

*Merindad de Castilla la Vieja
(Horna)*

Asunción Agundo Tarifa.

Miranda de Ebro

Florencia González Puente.
Rogelia-Nemesia Ruiz Gallejones.

Peral de Arlanza

Jesús Rodríguez García.

Riácvado de la Sierra

José Antonio Millán Sedano.

Roa de Duero

Salvadora Gómez Arroyo.

La Sequera de Haza

Maximiano Iglesias Fuente.

Tórtoles de Esgueva

María Soledad Núñez Arnaiz.

Tubilla del Agua

(Bañuelos del Rudrón)

Pablo Bañuelos Bañuelos.

Tubilla del Lago

Estefanía Gutiérrez y Merino.

Valle de Mena

(Burceña de Mena)

Francisca Novales Fernández.

Delegación de Hacienda

Impuesto de lujo. Convenio de Joyería, año 1964

Orden de 24 de septiembre de 1964 por la que se aprueba el convenio de ámbito provincial para el pago del impuesto de lujo que grava la joyería por el ejercicio de 1964.

Primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y Orden ministerial de 16 de mayo de 1960, se aprueba con sujeción a las condiciones que siguen, el convenio provincial para la exacción de los impuestos sobre el lujo entre la Hacienda Pública y el gremio fiscal de Joyería, Platería, Relojería, Bisutería y similares de Burgos.

Segundo.—Quedan sujetos al convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta, en 11 de agosto de 1964.

Tercero.—Son objeto del convenio:

a) Actividades: Venta de joyería, platería, relojería bisutería y "as de objetos artísticos, de adorno y emblemas, cuando no excedan del 50 por 100 de las anteriores.

b) Epígrafes y tarifas: 7.º, a) y c); y 11, a), b) y e).

Cuarto.—El convenio será de ámbito provincial.

Quinto.—El período de vigencia del convenio estará comprendido entre el día 1.º de enero y el 31 de diciembre de 1964.

Sexto.—La cuota total a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al convenio se fija en la cantidad de ochocientos ochenta y ocho mil pesetas (880.000 pesetas).

Séptimo.—Las reglas de distribución para determinar la cifra correspondiente a cada contribuyente, serán las siguientes:

1. Comercialidad del establecimiento.

Octavo.—El pago de las cuotas se efectuará en la forma siguiente:

En la forma reglamentaria.

Noveno.—Durante la vigencia de este convenio, el pago de las cuotas individuales señaladas sustituirá al régimen ordinario de exacción de los impuestos sobre el lujo, respecto de las actividades acogidas bajo los epígrafes que en el mismo se mencionan.

Décimo.—El régimen aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del convenio, las normas a que habrán de ajustarse las actuaciones de la Comisiones Ejecutivas en la distribución de las cuotas individuales y plazos para llevarlo a efecto, así como su exposición y elevación a la autoridad competente y el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, se ajustarán a lo que establece la Orden ministerial de 16 de mayo de 1960.

Undécimo.—El impago de las cuotas individuales de contribuyentes incluidos indebidamente en la lista definitiva, no disminuirá el importe de la cuota global señalada en el Convenio, siendo de aplicación, en este caso, las reglas del número 8.º de la norma décimoquinta de la Orden ministerial mencionada.

Duodécimo.—Durante el período a que hace referencia el párrafo 8.º, se conservarán para poder realizar estudios sobre formulación y elaboración de convenios ulteriores, las matrices, copias y registros correspondientes a la actividad convenida.

3.997.—D-264,00 ptas.

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

AVISO

Firme el acuerdo de reorganización de la Propiedad de la zona de Pangusión (Burgos), el Servicio de Concentración Parcelaria ha resuelto entregar la posesión y poner, por tanto, a disposición de los interesados, las fincas de reemplazo que respectivamente les corresponden, a partir del día en que este aviso se haga público en el "Boletín Oficial" de la provincia, a cuyo efecto, en la Junta vecinal de Pangusión se encuentra expuesto, y a disposición de los interesados, el plano de la zona y una relación de propietarios y de los lotes adjudicados a cada uno.

A efectos de lo dispuesto en la legislación vigente, se entenderá como fecha de toma de posesión de las fincas de reemplazo el día siguiente al de la publicación de este aviso en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Burgos, 5 de octubre de 1964.—El Ingeniero Jefe de la Delegación, (ilegible).

Acordada la concentración parcelaria de la zona de Muergas (C. de Treviño (Burgos), por Decreto de 27 de julio de 1964, se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes, que el día veintiséis de septiembre de 1964, quedó constituida la Comisión Local que entenderá de las operaciones de concentración parcelaria de dicha zona, con las facultades que le asigna la vigente Ley de Concentración Parcelaria (texto refundido de 8 de noviembre de 1962). Dicha Comisión estará constituida del modo siguiente:

Presidente: Don José María Romera Martínez, Juez de Primera Instancia de Miranda de Ebro.

Vicepresidente: Don Arturo del Agua Tuero, Ingeniero-Jefe de la Delegación de Alava del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

Vocales: don Joaquín Clavería Roc, Registrador de la Propiedad de Miranda de Ebro.

Don Francisco Travado Carasa, Notario de Miranda de Ebro.

Don Miguel González López de Torre y

Don Jesús López de Turiso San Martín, para representar a los propietarios cultivadores directos de la zona.

Don Casimiro Arbaizar Ansótegui, Alcalde de Muergas.

Don Feliciano Barrio Ugarte, Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Treviño.

Don Agustín Montoya Gorostiaga, para representar a los arrendatarios y aparceros de la zona.

Don Eduardo Fernández Sánchez de la Nieta, Ingeniero Agrónomo de la Delegación de Alava del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

Secretario: Don Carlos Alonso García, Letrado de la Delegación de Alava del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

Muergas, 28 de septiembre de 1964.—El Presidente de la Comisión Local, José María Romera Martínez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos

Don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de la ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo, seguidos en este Juzgado a instancia de don Virgilio Díez Monedero, de Burgos, contra don Nemesio Arroyo López, de Santander, sobre reclamación de cantidad, por resolución de esta fecha he acordado anunciar la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio del avalúo, de los siguientes bienes, embargados en dicho procedimiento como de la propiedad del demandado:

"El piso primero de la casa número 27 de la calle de Laín Calvo.

de Burgos, cuya medida superficial no consta. Tiene dos habitaciones, con dos alcobas, cocina, water, y habitación con alcoba; linda por la derecha o norte, con la casa de don Casimiro Miguel Ausín; izquierda o sur, herederos de don Ramón Bárcena; espalda o este, herederos de don Pedro Ruiz, y al frente u oeste, con la calle de Laín Calvo. A efectos de cargas y beneficios de los elementos comunes del edificio, se asignó a este piso un porcentaje de 15 enteros 95 centésimas por 100.

Tasado en 87.210 pesetas.

El piso cuarto de la casa número 27 de la calle de Laín Calvo, de Burgos. Tiene dos habitaciones con dos alcobas, cocina, water y habitación con alcoba, sin que conste la medida superficial ni los linderos del mismo. A efectos de cargas y beneficios en los elementos comunes del edificio tiene asignada una cuota de 15 enteros 95 centésimas por 100.

Tasado en 96.150 pesetas.

La casa en que se hallan dichos dos pisos, tiene en la actualidad el número de gobierno, 22, de expresada calle, y la casa en que se hallan se describe así:

Casa sita en Burgos, calle de Laín Calvo, 27, mide una línea de cinco metros 433 milímetros y de fondo 16 metros 440 milímetros, tiene su patio y linda por su frente al oeste con dicha calle de Laín Calvo, por su espalda, al este, con otra de herederos de don Pedro Ruiz, por su derecha al norte, con casa de doña Matea de la Pezuela, hoy de don Casimiro Miguel Ausín, y por la izquierda, saliendo, otra de herederos de don Ramón Bárcena.

Para el rematante, se han señalado las once horas del día doce de noviembre próximo, en la sala audiencia de este Juzgado, previendo a los licitadores: Que, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en Secretaría del Juzgado el 10 por 100, al menos, del precio de tasación del piso que liciten, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no

cubran las dos terceras partes del precio de tasación; que el piso primero, se halla arrendado a doña Domitila Fernández, que paga una renta mensual de 145,35 pesetas, y el piso cuarto, se halla arrendado a don Benedicto Conde, que paga una renta mensual de 160,25 pesetas; que puede hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero, debiendo el rematante de manifestarlo previamente y habrá de llevarse a efecto dentro de este procedimiento, siendo requisito indispensable que el rematante complete el precio de venta en el plazo que oportunamente se le hará saber, apercibido de que en su defecto será declarada la subasta en quiebra, quedando responsable de la disminución del precio que resultare en el segundo remate y de las costas y gastos que se originen con este motivo; que los autos y certificación de cargas expedido por el Registro de la Propiedad, se encuentran de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos quienes deseen tomar parte en la subasta; que no han sido suplidos previamente los títulos de propiedad, de dichos pisos; que las cargas y gravámenes anteriores y precedentes al crédito de que se trata, si los hubiere, quedarán subsistentes y subrogado el rematante, y en cuanto a lo demás que expresamente no haya quedado previsto, se estará a lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes y de aplicación al tiempo de la venta, y que no le será admitida al rematante reclamación alguna, inclusive la fundada en ignorancia de las condiciones que quedan establecidas.

Dado en Burgos, a siete de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Juez, José María Azpeuritia.

4.027.—D-363'00 ptas.

Cédula de requerimiento

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primero Instancia número dos de esta ciudad y su partido, en autos de juicio declarativo de mayor cuantía, se

guidos al número 38 de 1952, a instancia de don Evaristo Espinosa Hernández, de Belorado, contra don Eliseo Marijuán de la Viuda, vecino que fue de Burgos, en la actualidad en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, hoy en ejecución de sentencia, y en los cuales, con fecha 18 de septiembre último, se embargó "la parte que en proindiviso con sus hermanos don Donato, don Manuel don Alfredo, don Ginés, doña Aurora, doña Leonor, don Pedro y doña María Purificación de la Viuda, le corresponda al demandado en las casas sitas en Burgos, calle de General Mola, 18 antiguo, hoy 33; en la calle de Santa Cruz, núm. 11 antiguo, hoy 16; en la calle de Santa Cruz, núm. 16 antiguo, hoy 13, y en la Plaza de Vega, núm. 3, cuya descripción literal consta en la diligencia de embargo y en el "Boletín Oficial" de esta provincia del 24 de septiembre de 1964, con motivo de la herencia de su finada madre, doña Catalina de la Viuda Saldaña, y a la cual pertenecen; se requiere, por medio de la presente a dicho demandado para que en el término de seis días presente en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de dichos inmuebles, bajo los apercibimientos legales, si no lo verifica.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia, para que sirva de requerimiento en forma legal, al desconocerse su actual domicilio, expido la presente que firmo en Burgos, a cinco de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario, (ilegible).

4.020.—D 146'00 ptas.

Don José María Azpeuritia Moreno; Magistrado, Juez de Instrucción número dos de Burgos y su partido,

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo al súbdito marroquí Hasnaquí Ahmed, vecino de Rabat, ignorándose más circunstancias, a fin de que

comparezca ante este Juzgado, sito en el primer piso del Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, para notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión, en la causa que con el número 279, de 1964, instruyo por el delito de apropiación indebida, bajo apercibimiento de que de no presentarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de Policía Judicial, procedan a la busca y captura de indicado sujeto, poniéndole, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado en la prisión de este partido.

Dado en la ciudad de Burgos, a seis de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Juez, José María Azpeurrutia.

Don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado-Juez de Instrucción, número dos, de Burgos y su partido,

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el núm. 1.º, del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a José María Toledo Sánchez, de veinticinco años de edad, casado, obrero y actualmente en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en el primer piso del Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, para notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión en la causa que con el núm. 225, de 1964, instruyo por el delito de abandono de familia, bajo apercibimiento de que de no presentarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de Policía Judicial, procedan a la busca y captura de indicado sujeto, poniéndole, caso de ser habido,

a disposición de este Juzgado en la prisión de este partido.

Dado en la ciudad de Burgos, a seis de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro. — El Juez, José María Azpeurrutia Moreno.

Miranda de Ebro

EDICTO

José María Romera Martínez, Juez de Instrucción de la ciudad de Miranda de Ebro y su partido,

Hago saber: Que por haberlo acordado así en providencia de esta fecha, dictada en el sumario 122, de 1964, por imprudencia, se cita por la presente a Philippe Jean Deloffre, de 44 años, casado, natural de París, y con domicilio en España, desconocido, y al que sea propietario del turismo matrícula 5902-MJ-75, a fin de que dentro del término de cinco días comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración en dicho sumario, ofrecerles las acciones del art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y tasar los daños sufridos por dicho vehículo, apercibiéndoles que, caso de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Miranda de Ebro, a cinco de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Juez, José María Romera.—El Secretario, (ilegible).

CÉDULA DE CITACIÓN

Por haberlo acordado así el señor Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido, en el sumario número 134 de 1964, que instruye por daños y por providencia de esta fecha, se cita por la presente a Francisco López Gómez, de 47 años, casado, industrial, natural de Lozares de Tobalina, y con domicilio desconocido, a fin de que comparezca ante este Juzgado de Instrucción, en el término de cinco días, a fin de prestar declaración en dicho sumario y ofrecerle las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, apercibiéndole que, caso de

no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste, expido la presente en Miranda de Ebro, a tres de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario, P. S., Amador R. de Loizaga.

ANUNCIOS OFICIALES

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Amojonamiento del monte "La Dehesa", núm. 241, del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Burgos, de la pertenencia de Monterrubio de La Demanda

Habiendo sido aprobada por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, en 8 de junio del corriente año la práctica de la operación del amojonamiento del monte número 241, del Catálogo de los de Utilidad Pública, denominado "La Dehesa", de la pertenencia de Monterrubio de la Demanda, se hace saber que la operación del replanteo del deslinde previa a la colocación de los hitos maestros reglamentarios comenzará el día 12 de noviembre del corriente año y será llevada a cabo por el Ingeniero de Montes de la 2.ª Sección de este Distrito Forestal, don Angel Lirón de Robles y Castillo. Esta operación dará comienzo a las diez horas de la mañana de dicho día en el mojón número uno del deslinde situado en el punto del límite norte entre los términos de Monterrubio de la Demanda y Canales de la Sierra (Logroño), en su intersección con cañada de merinas.

Lo que se hace público para conocimiento de la Entidad propietaria del monte y de los propietarios colindantes y de enclavados que tuvieran intervención en el deslinde, para que puedan concurrir a dicha operación de replanteo, haciéndoles saber que las reclamaciones sólo podrán versar sobre la práctica del amojonamiento, sin que en modo alguno puedan referirse al deslinde, todo ello en cum-

plimento del artículo 145 del vigente Reglamento de Montes.

Burgos, 8 de octubre de 1964.—El Ingeniero Jefe, Antonio María Giménez Rico.

Junta provincial de Construcciones Escolares de Burgos

Habiendo solicitado don Teodoro Ortega Martínez, contratista de obras, la devolución de la fianza definitiva que tiene constituida para responder de la ejecución de las obras de construcción de 2 viviendas y 2 escuelas en la localidad de Villafruela, las cuales se hallan totalmente terminadas, se anuncia al público para su conocimiento y para que en el plazo de quince días naturales, puedan presentar cuantas reclamaciones estimen convenientes por quienes creyeran tener algún derecho exigible a dicho contratista, advirtiéndose que, una vez transcurrido el plazo, no se admitirá ninguna de las reclamaciones que se presenten.

Burgos, 18 de septiembre de 1964.—El Secretario-Administrador, José Ortiz Navacerrada.

4.024.—D-72,00 ptas.

Habiendo solicitado don Teodoro Ortega Martínez, contratista de obras, la devolución de la fianza definitiva que tiene constituida para responder de la ejecución de una escuela y una vivienda para Maestro, en la localidad de Tornadijo, las cuales se hallan totalmente terminadas, se anuncia al público para su conocimiento y para que en el plazo de quince días naturales, puedan presentar cuantas reclamaciones estimen convenientes por quienes creyeran tener algún derecho exigible a dicho contratista, advirtiéndose que, una vez transcurrido el plazo, no se admitirá ninguna de las reclamaciones que se presenten.

Burgos, 18 de septiembre de 1964.—El Secretario-Administrador, José Ortiz Navacerrada.

4.027.—D-60,00 pts.

Habiendo solicitado don Teodoro Ortega Martínez, contratista de obras, la devolución de la fianza definitiva que tiene constituida para responder de la ejecución de las obras de construcción de 2 viviendas y 2 escuelas en la localidad de Coruña del Conde, las cuales se hallan totalmente terminadas, se anuncia al público para su conocimiento y para que en el plazo de quince días naturales, puedan presentar cuantas reclamaciones estimen convenientes por quienes creyeran tener algún derecho exigible a dicho contratista, advirtiéndose que, una vez transcurrido el plazo, no se admitirá ninguna de las reclamaciones que se presenten.

Burgos, 18 de septiembre de 1964.—El Secretario-Administrador, José Ortiz Navacerrada.

4.026.—D-63'00 ptas.

Habiendo solicitado don Teodoro Ortega Martínez, contratista de obras, la devolución de la fianza definitiva que tiene constituida para responder de la ejecución de las obras de construcción de una escuela y una vivienda para Maestro, en la localidad de Cabezón de la Sierra, las cuales se hallan totalmente terminadas, se anuncia al público para su conocimiento y para que en el plazo de quince días naturales, puedan presentar cuantas reclamaciones estimen convenientes por quienes creyeran tener algún derecho exigible a dicho contratista, advirtiéndose que, una vez transcurrido el plazo no se admitirá ninguna de las reclamaciones que se presenten.

Burgos, 18 de septiembre de 1964.—El Secretario-Administrador, José Ortiz Navacerrada.

4.025.—D-63'00 ptas.

Administración Principal de Correos de Burgos

Debiendo proceder a la celebración del concursillo para contratar el servicio de la conducción del correo en automóvil entre la estafeta de Correos de Roa de Duero y su estación

férrea, bajo el tipo máximo de 60.000 pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego de condiciones correspondiente, se advierte al público que referido pliego se facilitará a quien lo desee y solicite, tanto en esta Administración principal del Correos, Negociado de Secretaría, los días laborables, de 10 a 13 horas y en la estafeta de Roa de Duero, dentro de sus horas hábiles, hasta el 31 de octubre de 1964, inclusive, admitiéndose las proposiciones en los lugares mencionados hasta las 17 horas de mencionado día 31 y teniendo lugar la apertura de los pliegos a las once horas del día 5 de noviembre próximo.

Burgos, 5 de octubre de 1964.—El Administrador Principal, Julio Sáenz de Buruaga.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo desde a y viceversa, por el precio de pesetas céntimos (en letra) anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego correspondiente y a las especificadas que a continuación se detallan:

A) Potencia mínima del vehículo HP.

B) Capacidad, . . . ; largo, . . . ; ancho, . . . ; alto,

C) Carga máxima kilogramos.

D) El estado del vehículo destinado al transporte del personal postal reunirá las siguientes condiciones:

E) La seguridad del departamento destinado al transporte de la correspondencia se consignará mediante

Y para responder de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

3.988.—D-180'00 ptas.

Ayuntamiento de Sedano

Instruido expediente de suplemento de crédito, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Sedano, 6 de octubre de 1964.—
El Alcalde, (ilegible).

Igual anuncio hacen los Alcaldes de San Quirce de Ríospisuega, Quintanaortuño, Yudego y Villandiego, Citores del Páramo, Olmillos de Sasamón y Castrillo de Murcia.

Ayuntamiento de Villarcayo

La Corporación municipal que presido ha tomado acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1964, en las condiciones previstas en el art. 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, según el art. 682 durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones las que se presentarán al Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del artículo 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general,

radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el art. 681.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villarcayo, 2 de octubre de 1964.
El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Zazuar

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales, de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), las cuentas generales del presupuesto y de Administración del Patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1963, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular, por escrito, los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zazuar, 29 de septiembre de 1964.
El Alcalde, Ruperto Sanz.

Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar

El Ayuntamiento de esta villa, instruye expediente para alterar la calificación jurídica de las escuelas viejas de propiedad municipal (bienes de servicio público, es de propios, a fin de que, previas las obras necesarias, adaptarlas, en lo necesario, para habitación de Guarda Forestal de este

municipio, debiendo realizarse las obras, en cuestión, por el Distrito Forestal de Burgos, con cargo al fondo de mejoras de los montes de la propiedad de este Ayuntamiento.

Vilviestre del Pinar, 29 de septiembre de 1964.—El Alcalde, F. Cubillo.

Ayuntamiento de Sotresgudo

Aprobado por este Ayuntamiento, el anteproyecto de presupuesto extraordinario con destino a la financiación de las obras de instalación del servicio telefónico en esta localidad, queda expuesto dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días hábiles, en que podrá ser examinado por cuantas personas lo deseen y durante cuyo plazo podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas que se mencionan en el artículo 656 de la Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público por medio del presente, a los efectos del artículo 696, número 2, de dicha Ley, en relación con el Reglamento de Haciendas Locales y para general conocimiento.

Sotresgudo, 2 de octubre de 1964.
El Alcalde, (ilegible).

Este Ayuntamiento ha acordado llevar a cabo una operación de crédito con la Caja de Cooperación a las obras y servicios municipales de la Excm. Diputación de Burgos, por importe de 57.000 pesetas, sin interés, reintegrable en cinco anualidades, para financiar las obras de instalación del teléfono en esta localidad, ofreciendo como garantía la participación en el Arbitrio provincial, Arbitrio sobre rústica y Arbitrio sobre urbana.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a los efectos de cuanto dispone el artículo 780, número 3, de la vigente Ley de Régimen Local, pudiéndose presentar, en el término de quince días hábiles, cuantas reclamaciones se estimen justas en contra de dicho acuerdo.

Sotresgudo, 2 de octubre de 1964
El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Presencio

Instruido por este Ayuntamiento expediente de habilitación y suplemento de crédito, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Presencio, 3 de octubre de 1964.
El Alcalde, Raúl Fernández.

Ayuntamiento de Valdeande

Instruido por este Ayuntamiento, expediente de habilitación y suplemento de crédito, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Valdeande, 5 de octubre de 1964.
El Alcalde, (ilegible).

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Rubena, Atapuerca y Quintanapalla.

Ayuntamiento de Quintanaortuño

Confeccionada por este Ayuntamiento, la Ordenanza con fines no fiscales sobre adecentamiento de fachadas, muros, puertas y ventanas, dentro del casco urbano de esta villa, se encuentra expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días para oír reclamaciones.

Lo que se hace público para cuan-

tos tengan derecho a ello, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes durante el plazo de quince días hábiles, pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Quintanaortuño, 26 de septiembre de 1964.—El Alcalde, Desiderio Solana Gutiérrez.

Ayuntamiento de Presencio

Aprobada por esta Corporación, la Ordenanza con fin no fiscal sobre adecentamiento de muros, fachadas, pueitas y ventanas, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a fin de que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que crean pertinentes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

Presencio, 3 de octubre de 1964.
El Alcalde, Raúl Fernández.

Ayuntamiento de Castriello de la Reina

Aprobadas por este Ayuntamiento, en sesión de 25 de mayo del año actual, las bases del proyecto de contrato de préstamo de 589.264,35 pesetas con la Caja de Cooperación Provincial a las Obras y Servicios Municipales, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, en que podrán ser examinadas por cuantas personas lo deseen y durante cuyo plazo podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas, con arreglo a la vigente Ley de Régimen Local y demás disposiciones de aplicación.

Castriello de la Reina, 5 de octubre de 1964.—El Alcalde, Simón Molinero Santamaría.

Junta vecinal de Barruelo

Esta Junta administrativa de Barruelo, ha acordado llevar a

cabo una operación de crédito con la Caja de Cooperación a las obras y servicios municipales (Diputación Provincial de Burgos), importante pesetas 173.425,40, sin interés, reintegrable en 10 anualidades, para financiar las obras de electrificación, en esta localidad, ofreciendo como garantía la mancomunada y solidaria de los vecinos firmantes.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a los efectos de cuanto dispone el artículo 780, número 3, de la vigente Ley de Régimen Local, pudiéndose presentar, en el término de quince días hábiles, cuantas reclamaciones se estimen justas en contra de dicho acuerdo.

Barruelo, 20 de septiembre de 1964.—El Presidente, Santiago González López.

Aprobado por esta Junta administrativa de Barruelo, el anteproyecto de presupuesto extraordinario con destino a la financiación de las obras de electrificación, en esta localidad, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Junta, por término de quince días hábiles, en que podrá ser examinado por cuantas personas lo deseen, y durante cuyo plazo podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas que se mencionan en el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público por medio del presente, a los efectos del artículo 696, número 2, de dicha Ley, en relación con el Reglamento de Haciendas Locales y para general conocimiento.

Barruelo, 20 de septiembre de 1964.—El Presidente, Santiago González López.

Junta vecinal de Baillo

Esta Junta administrativa de Baillo, ha acordado llevar a cabo una operación de crédito con la Caja de Cooperación a las obras y servicios municipales (Diputación Pro-

vincial de Burgos), importante pesetas 72.406,63, sin interés, reintegrable en 10 anualidades, para financiar las obras de electrificación, en esta localidad, ofreciendo como garantía la mancomunada y solidaria de los vecinos firmantes.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a los efectos de cuanto dispone el artículo 780, número 3, de la vigente Ley de Régimen Local, pudiéndose presentar, en el término de quince días hábiles, cuantas reclamaciones se estimen justas en contra de dicho acuerdo.

Baillo, 20 de septiembre de 1964.
El Presidente, Angel Ruiz y Gallo.

Aprobado por esta Junta administrativa de Baillo, el anteproyecto de presupuesto extraordinario con destino a la financiación de las obras de electrificación, en esta localidad, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Junta, por término de quince días hábiles, en que podrá ser examinado por cuantas personas lo deseen, y durante cuyo plazo podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas que se mencionan en el artículo 656 de la vigente Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público, por medio del presente, a los efectos del artículo 696, número 2, de dicha Ley, en relación con el Reglamento de Haciendas Locales y para general conocimiento.

Baillo, 20 de septiembre de 1964.
El Presidente, Angel Ruiz y Gallo.

ANUNCIOS PARTICULARES

Ayuntamiento de Mamolar

La Corporación municipal de esta localidad de Mamolar, vista la autorización del Distrito Forestal, referente a un aprovechamiento extraordinario de 160 pinos silvestres, con un volumen de 64 metros cúbicos de madera y 40 metros cúbicos de leñas de

sus copas, en el monte número 238 del catálogo, denominado La Nava (parte no ordenada), en la cantidad de 40.800 pesetas.

La subasta se celebrará con arreglo a la ley de Contratación, condiciones facultativas y económicas de este Ayuntamiento y "Boletín Oficial" de la provincia, núm. 254, fecha 8 de noviembre de 1960.

Dado el tiempo tan avanzado y con el fin de aprovechar la madera, se declara de urgencia, por lo que las plicas, se admiten dentro de los diez días a contar del siguiente de la publicación del "Boletín Oficial" y hora de las doce de la mañana, y la apertura de pliegos, el mismo día pasado una hora, o sea a las trece del mismo día.

Serán de cuenta del adjudicatario todos cuantos gastos se ocasionen.

Mamolar, 1 de octubre de 1964.
El Alcalde, Elías Bartolomé.

4.022.—D-96,00 ptas.

Junta vecinal de San Martín de Don

Esta Junta vecinal de San Martín de Don, previa autorización del señor Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de esta provincia, y con sujeción al pliego oficial de condiciones, publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, tendrá lugar en esta Entidad, el día 31 del corriente mes de octubre, la subastas que se detallan a continuación, de las doce a las catorce horas:

Primera.—De 210 pinos maderables, con 80 metros cúbicos de madera y 20 metros cúbicos de leñas de sus copas. Tasados en la cantidad de 60.600 pesetas.

Segunda.—De 560 pinos maderables, 207 metros cúbicos de madera y 50 metros cúbicos de leñas de sus copas. Tasados en la cantidad de 146.400 pesetas.

Las proposiciones o pliegos pueden presentarse en esta Secretaría hasta la misma hora de la subasta, en el día señalado.

Si la subasta quedase desierta, se repetirá la licitación al décimo día hábil, contado a partir del siguiente al de la celebración de la primera y bajo las mismas condiciones.

Lo que se hace público, por medio de este "Boletín Oficial" de la provincia, para conocimiento de los interesados.

San Martín de Don, 5 de octubre de 1964.—El Presidente, Jesús Ruiz.

4.002.—D-114,00 pts.

Comunidad de Regantes de San Martín de Rubiales

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 53 del Reglamento, en esta Comunidad de Regantes, por el presente se convoca a todos que forman parte de la misma a una asamblea general que tendrá lugar en el salón habilitado para ello, el domingo siguiente al transcurso de treinta días naturales en que este anuncio aparezca publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia y hora de las doce de la mañana. Los asuntos a tratar serán los siguientes:

1.º Examen y aprobación de la memoria general correspondiente a todo el año anterior, que ha presentar el Sindicato.

2.º Renovación de la la mitad de la Junta, que por llevar el tiempo reglamentario corresponde cesar, y elección de Presidente y vocales.

3.º Administración de la báscula de comprobación.

Dada la importancia de los asuntos a tratar se ruega la asistencia a todos propietarios, quienes podrán asistir personalmente o por delegación escrita.

San Martín de Rubiales, 1 de octubre de 1964.—El Presidente de la Comunidad, Doroteo Cortes.

4.021.—D-99,00 ptas.